

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 08 DE ABRIL DEL 2022

Expediente de Ejecución Número: 143/2019

**QUEJOSO:** BEATRIZ EUGENIA SOLÍS SÁNCHEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**FECHA DE ACUERDO:** CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LA QUEJOSO BEATRIZ EUGENIA SOLÍS SÁNCHEZ POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE ACUERDO. DOY FE:-----

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.** Mérida, Yucatán a cuatro de abril del año dos mil veintidós.-----

VISTOS la cuenta e informe que anteceden, actúese en el expediente de ejecución con el que se cuenta. Tiénese por recibido y deberá glosarse a sus antecedentes, el oficio presentado el día uno de los cursantes, marcado con el número 2398/2022, que contiene transcrito acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dictado por el Magistrado René Rubio Escobar, Presidente del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en los autos del Toca de Queja 180/2022, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por Beatriz Eugenia Solís Sánchez, contra la resolución de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo 143/2019.-----

En el acuerdo transcrito en el oficio 2398/2022 aquí recibido, con fundamento en los artículos 97, fracción II, inciso b) y 98, fracción II, de la Ley de Amparo, se tiene por presentado el precitado Recurso de Queja. Asimismo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 101, párrafo tercero, de la propia Ley, se requiere al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, lo siguiente, en términos conducentes:-----

"[...], con apoyo en lo dispuesto en el artículo 101, párrafo tercero, de la Ley de Amparo, con copia del escrito de expresión de agravios, REQUIÉRASE al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán que:

Uno: rinda su informe materia de la queja dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, enviando testimonio de la resolución impugnada, de sus constancias de notificación y aquellas que estime pertinentes; y,

Dos: Corra traslado del recurso a las demás partes del juicio de amparo directo que da origen a la resolución de la queja; al efecto, remítase a la autoridad responsable copia del escrito de expresión de agravios...."

Establecido lo anterior, a efecto de cumplimentar en debido tiempo y forma lo requerido a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, córrase inmediato traslado del multicitado Recurso de Queja formulado por Beatriz Eugenia Solís Sánchez, a las demás partes del Juicio de Amparo Directo que da origen a la resolución de la queja, con entrega de una copia del escrito de expresión de agravios de la referida Solís Sánchez, debiendo remitirse certificación de las constancias de ello, así como rendirse el informe en materia de la queja, mediante oficio que al efecto se remitirá al Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito. Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce, Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho César Prieto Gamboa. Lo Certifico:-----

----- DOS RÚBRICAS ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

Mérida, Yucatán, a 8 de abril del 2022.

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar  
Actuario del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Yucatán.